ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

KARDEX: 47339 MINUTA: 4367 INSTRUMENTO: 5017

> COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: SOFIA TAKAE SHIMABUKURO AÑAÑOS Y DE LA OTRA PARTE: VIVA GYM S.A.

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN BORJA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Marco Antonio Becerra Sosaya

NUMERO 09671387, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE COMPARECEN: ================= RENZO CARLO DAÑINO GUTIERREZ, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 06663693, DE OCUPACIÓN EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; CON DOMICILIO EN DPTO. Nº 204 CALLE PAUL HARRIS Nº 336, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: SOFIA TAKAE SHIMABUKURO AÑAÑOS, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 13921772, DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA = Y DE LA OTRA PARTE:

VIVA GYM S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE Nº 20493040643, CON DOMICILIO EN AVENIDA PETIT THOUARS Nº 4957,
DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR: ROLANDO MARTIN JOSE PONCE

VERGARA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL

DE IDENTIDAD Nº 08187579, DE OCUPACION EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL CASADO Y: DANIEL CANO ZAMALLOA, QUIEN MANIFIESTA
LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO
42071983, DE OCUPACION EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, AMBOS FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA 420/1983, DE OCUPACION EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, AMBOS FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDAELOS COMPARECIENTES: SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL
IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE
CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA
PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ======== SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **SOFIA TAKAE SHIMABUKURO AÑAÑOS,** IDENTIFICADA CON DNI Nº 10548647 CON DOMICILIO EN DPTO. Nº 204 CALLE PAUL HARRIS Nº 336, DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA VENDEDORA; Y DE LA OTRA PARTE VIVA GYM S.A., CON RUC № 20493040643, CON DOMICILIO EN AV. PETIT THOUARS № 4957, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS ROLANDO MARTÍN JOSÉ PONCE VERGARA, IDENTIFICADO CON DNI № 08187579 Y ERIKA PATRICIA PASTOR FOLEY, IDENTIFICADA CON DNI № 06673778, AMBOS CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL № 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA COMPRADORA====== AMBAS PARTES SERÁN DENOMINADAS EN SU COÑJUNTO COMO "LAS PARTES"======================== EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES= 1.1. LA VENDEDORA DECLARA SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

• INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS Nº 336 DPTO. Nº 204, BARRANCO, CON EL ÁREA Y LINDEROS QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 07055383 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA. AL INMUEBLE DETALLADO SE LE DENOMÍNARÁ EL INMUEBLE.==== 1.2. LA COMPRADORA ES UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO INMOBILIARIO, INTERESADA EN ADQUIRIR EL INMUEBLE, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO INMOBILIARIO.====== 1.3. EL INMUEBLE, JUNTO CON OCHO (8) DEPARTAMENTOS MÁS, FORMA PARTE DE UN CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE UN TERRENO, EN EL QUE LA COMPRADORA DESARROLLARÁ UN PROYECTO INMOBILIARIO CONFORMADO POR UN EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (EN 1.4. PARA EFECTOS DE DESARROLLAR EL PROYECTO, LA COMPRADORA ADQUIRIRÁ DE MANERA SIMULTÁNEA JODAS LAS UNIDADES INMOBILIARIAS SOBRE EL TERRENO INDICADO EN EL NUMERAL PRECEDENTE. === SEGUNDA - DEL OBJETO DEL CONTRATOpor el presente contrato, **la vendedora** da en venta real y enajenación perpetua a **la compradóra** y ésta adquiere PARA SÍ EL INMUEBLE. LA VENTA SE EFECTÚA AD-CORPUS Y COMPRENDE TODO LO QUE DE HECHO O POR DERECHO CORRESPONDA AL INMUEBLÉ, SIN RESERVA NI DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 898 DEL CÓDIGO CIVIL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA COMPRADORA ADQUIERE PARA SÍ EL PLAZO POSESORIO QUE LE PERTENECE A LA VENDEDORA RESPECTO A EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRA VENTA. TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO == EL PRECIO PACTADO POR LA VENTA DE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE US\$ 512,340.00 (QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE SERÁ PAGADO POR LA COMPRADORA A FAVOR DE LA VENDEDORA DE LA SIGUIENTE MANERA:================ ENTREGA EN PROPIEDAD DE LAS SIGUIENTES UNIDADES INMOBILIARIAS EN EL PROYECTO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN FUTURO:=== UN (01) DEPARTAMENTO CON VISTA AL MALECÓN PAUL HARRIS UBICADO EN EL TERCER PÍSO CON UN ÁREA TECHADA APROXIMADA DE 136.95 M2 (CIENTO TREINTA Y SEIS CON 95/100 METROS CUADRADOS); = == UN (01) ESTAÇIONAMIENTO CON ESPACIO PARA DOS VEHÍCULOS, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 23.00 M2 (VEINTITRÉS CON 00/100 METROS CUADRADOS) UBICADOS EN SÓTANO DE **EL PROYECTO**. EL SÓTANO DONDE SE ENCONTRARÁN LOS ESTACIONAMIENTOS, SERÁ DÉTERMINADO POR LA COMPRADORA EN FUNCIÓN AL CRITERIO USADO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN EL PROYECTO. LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SERÁN DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS UNIDADES

Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya

INMOBILIARIAS".=====

Recerra Sosaua \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaua

Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LUM Marco Antonio Becerra anal

ecerra Sosaua \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Bece

## Marco Antonio Becerra Sosaya

TESTIMONIO

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

LAS UNIDADES INMOBILIARIAS MENCIONADAS ESTÁN VALORIZADAS EN US\$ 424,545.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL LAS PARTES SE OBLIGAN A FIRMAR EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO DENTRO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES AL LANZAMIENTO DE EL PROYECTO, EL MISMO QUE SERÁ DEBIDAMENTE COMUNICADO POR LA COMPRADORA DE AMÉRICA) POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE METRAJES ENTRE EL INMUEBLE Y LAS UNIDADES INMOBILIARIAS. ESTE MONTO SERÁ ENTREGADO A EL VENDEDOR UNA VEZ SE SUSCRIBAN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DEL TOTAL DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRENO QUE UTILIZARÁ LA COMPRADORA PARA EL DESARROLLO DE EL PROYECTO DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3 DE LA CLÁUSULA PRIMERA. A EFECTOS DE ESTE PAGO SE CONSIDERA EL MONTO DE US\$ 3,100.00 (TRES MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA METRO CUADRADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL PRECEDENTE. ===== US\$12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUE SERÁN ENTREGADOS A LA 3.3. US\$12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) QUE SETOM ENTREGADOS A LA VENDEDORA A MÁS TARDAR A LA FECHA DE ENTREGA EFECTIVA DE EL INMUEBLE A FAVOR DE LA COMPRADORA. EN CASO SE EXCEDA EL PLAZO PACTADO EN EL NUMERAL 3.1 PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, SE PÁGARÁ A RAZÓN DE US\$ 750.00. (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MENSUALES POR CADA MES ADICIONAL HASTA LA ENTREGA EFECTIVA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS.====== ES CONDICIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO QUE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NÚMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTREGUEN A **LA COMPRADORA**. EN CASO EXISTA DEMORA DE ALGUNO O ALGUNOS DE DICHOS INMUEBLES, EL PAGO SE REALIZARÁ CUANDO SE ENTREGUE EL ÚLTIMO. ========= LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE OPERACIÓN TIENE LA NATURALEZA DE UNA COMPRA VENTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1531 DEL CÓDIGO CIVIL Y DECLARAN ESTAR DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO PACTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SURTIENDO EFECTOS LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DESDE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA SIN PERJUICIÓ DE NO HABERSE CANCELADO EL TOTAL DEL SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE **LA VENDEDORA** PODRÁ OPTAR ALTERNATIVAMENTE POR RECIBIR EL PÁGO POR LA VENTA DE **EL INMUEBLE** EN EFECTIVO. EN ESE CASO EL MONTO A PAGAR POR **LA COMPRADORA** SERÁ DE US\$ 500,340.00 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICAR A **LA** COMPRADORA POR CARTA NOTARIAL QUE OPTA POR ESTA MODALIDAD DE PAGO DENTRO UN PLAZO QUE VENCERÁ A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE FIRMADA LA PRESENTE MINUTA. ESTE PAGO SE FECTUARÁ CON LA ENTREGA DE **EL INMUEBLE**, APLICANDO LA CONDICIÓN SEÑALADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EN CASO **LA VENDEDORA** OPTE POR RECIBIR EL PAGO EN DINERO, SE FIRMARÁ LA MINUTA DE CANCELACIÓN DE PRECIO RESPECTIVA POR LA VENTA DE **EL INMUEBLE**. POSIBILIDAD DE OPTAR POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE UNIDADES INMOBILIARIAS EN EL PROYECTO. ALGUNA DIFERENCIA, QUE SE HACEN DE ELLA MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN. QUINTA. COMPRA VENTA LIBRE DE GRAVÁMENES

LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFERIRÁ NO PESA CARGA, GRAVAMEN O MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, U OTRO HECHO ADICIONAL O SITUACIÓN QUE PUDIERA PERJUDICAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COMPRADORA; OBLIGÁNDOSE, NO OBSTANTE, AL SANEÁMIENTO POR EVICCIÓN, CON ARREGLO A LEY. LA VENDEDORA ENTREGARÁ EL BIEN A LA COMPRADORA A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO HECHO POR LA COMPRADORA MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA A LA VENDEDORA. PARA ESOS EFECTOS, LA COMPRADORA DEBERÁ CONSIGNAR EN LA CARTA NOTARIAL LA FECHA DE ENTREGA, CUIDANDO DE RESPETAR EL PLAZO DE PREAVISO LA ENTREGA DE .EL INMUEBLE DEBERÁ REALIZARSE EN SIMULTÁNEO JUNTO AL RESTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS SOBRE EL TERRENO DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, PARA CUYO EFECTO, LA COMPRADORA SE OBLIGA A REMITIR SENDAS CARTAS NOTARIALES CON LAS MISMAS FECHAS DE ENTREGA A LOS VENDEDORES DE LOS INDICADOS INMUEBLES. EL INMUEBLE DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE DESOCUPADO. ======= LA VENDEDORA SE OBLIGA A MANTENER EL INMUEBLE EN LA CONDICIÓN FÍSICA EN QUE SE ENCUENTRAN A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU ENTREGA REAL A LA COMPRADORA, A EFECTOS DE ENTREGARLO SIN CARGAS, GRAVÁMENES NI NINGUNA CONDICIÓN QUE RESTRINJA SU USO INMEDIATO POR LA COMPRADORA PARA EL DESARROLLO DE EL PROYECTO.= NO OBSTANTE LA FECHA DE ENTREGA ACORDADA, LA COMPRADORA DESDE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO DISTANTE LA FECHA DE ENTREGA ACURDADA, LA COMPRADORA DESDE DA FECHA DE LA SOCIALIDAD DE LA PECHA DE ENTREGA ACURDADA, LA COMPRADORA DESDE DA FECHA DE LA SOCIALIDAD DE LA PECHA DE LA PECHA DE ENTREGA ACURDADA, LA COMPRADORA DESDE DA FECHA DE LA PECHA DEL PROYECTO, PREVIA COORDINACIÓN CON LA VENDEDORA. ESTAS ACCIONES INCLUYEN LA INSTALACIÓN DE PÂNELES PUBLICITARIOS EN EL INMUEBLE BAJO CUENTA Y RIESGO DE LA COMPRADORA Y LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ACCIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE EL PROYECTO. LA VENDEDORA RENUNCIA A LA HIPOTECA LEGAL QUE SE GENERARÍA SOBRE EL INMUEBLE DEBIDO A LAS CONDICIONES DE PAGO ÁCORDADAS. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, GENERA PLENOS EFECTOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMPRADORA DESDE SU SUSCRIPCIÓN. EL PRECIO DE VENTA PENDIENTE DE PAGO NO GENERARÁ HIPOTECA LEGAL A FAVOR DE LA VENDEDORA. === CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE EL PROYECTO DEPENDE DE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO LIBRES DE CARGA, GRAVAMEN O CUALQUIER IMPEDIMENTO PROYECTO, LAS PARTES ACUERADA DE ESTADADA RESOLUTION DE LA COMPRADORA PARA EL DESARROLLO DE EL PROYECTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ CONDICIÓN RESOLUTORIA AUTOMÁTICA Y A OPCIÓN DE LA COMPRADORA, QUE CUALQUIERA DE CUALQUIERA DE DICIONS INMUEBLES TENGA/N ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS O RESTRICCIONES MENCIONADOS. PARA HACER EFECTIVA LA RESOLUCIÓN, LA COMPRADORA CURSARÁ CARTA NOTARIAL SURTIENDO EFECTOS DESDE SU SOLA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA VENDEDORA, DEBIENDO ESTA ÚLTIMA REINTEGRAR LA SUMA ENTREGADA CON ANTERIORIDAD POR LA COMPRADORA SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO NOVENA.- TRIBUTOS Y DERECHOS LA COMPRADORA ASUMIRÁ EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGÍSTRALES DE LA COMPRAVENTA DEL EL

arco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosa

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

**TESTIMONIO** 

INMUEBLE. ES DE CARGO DE LA VENDEDORA ACREDITAR EL PAGO DEL TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2016 Y EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN CASO SE ENCONTRASE OBLIGADO. ========== EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS AL USO DE EL INMUEBLE CORRESPONDERÁN A LA VENDEDORA HASTA LA ENTREGA DE EL INMUEBLE. A PARTIR DE LA ENTREGA, LA COMPRADORA ASUMIRÁ DICHOS SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE E INIMPUGNABLE.===== AMBAS SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMÍCILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMÍCILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHO CAMBIO A LA OTRA PARTE POR MEDIO ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO.=== EN TODO LO NO PREVISTO POR **LAS PARTES** EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLÉS. ================================ DÉCIMO TERCERA.- DE LA PREVALENCIA DE ESTE CONTRATO ============================= LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER ACUERDO, CONTRATO, SUSCRITO CON ANTERIORIDAD POR LAS PARTES, QUE ALTERE, COLISIONE, O LIMITE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO DE FIRMADO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 ========== SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES Y DOS HUELLAS DACTILARES. AUTORIZACIÓN.- LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR GIORGIO R. GOICOCHEA COTRINA INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA COMPRADORA == AMBAS PARTES SERÁN DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" === EL PRESENTE CONTRATO SE DESARROLLA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ========== PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES == 1.1. CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017 LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE (EN ADELANTE, "EL CONTRATO")-MEDIANTE EL CUAL LA VENDEDORA SE OBLIGABA A TRANSFERIR A LA COMPRADORA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE PAUL HARRIS № 336 DPTO. № 204, BARRANCO, CON EL ÁREA Y LINDEROS QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 1.2. LAS PARTES HAN VISTO CONVENIENTE SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA A EL CONTRATO CON LA FINALIDAD DE ACLARAR CIERTOS CONCEPTOS RELACIONADOS AL PRECIO Y FORMA DE PAGO POR EL INMUEBLE ASÍ COMO RESPECTO A LA FORMALIDAD EN VIRTUD A LA CUAL LA COMPRADORA SOLICITARÁ SU ENTREGA. = SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA 2.1. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PARTES FORMALIZAN MODIFICAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SURTAN EFECTOS TODAS Y CADA UNA DE LAS TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL TERRENO DE MANERA SIMULTÁNEA A FAVOR DE LA COMPRADORA, POR LO CUAL MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA ASÍ COMO EÚ PLAZO DE ENVÍO DE LA CARTA POR PARTE DE LA COMPRADORA PREVISTO-EN LA CLÁUSULA SEXTA DE EL-CONTRATO, REEMPLAZÁNDOLA EN SU INTEGRIDAD POR LO TERCERA.- PRECIO'Y FORMA DE PAGO TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL TOTAL DEL PRECIO DE VENTA DE EL INMUEBLE ES DE US\$ 500,340.00 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), MONTO QUE INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY Y QUE LA COMPRADORA PAGARÁ A LA VENDEDORA EN UNA (01) SOLA CUOTA POR EL ÍNTEGRO DEL VALOR MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE LA VENDEDORA DESIGNE, LUEGO DE (I) FIRMADA LA ESCRITURA PÚBLICA QUE LAS PARTES SUSCRIBAN LA MISMA QUE SUPONE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y LA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE (II) FIRMADAS LA TOTALIDAD DE MINUTAS, ADENDAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, (III) FIRMADA EL ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES, LA MISMA QUE DEBERÁ SER SUSCRITA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE Y QUE NECESARIAMENTE DECLARARÁ A SATISFACCIÁN DEL COMPRADOR QUE EL INMUEBLE QUE ÉSTE ADQUIERE SE ENCUENTRE EN LA SITUACIÓN MUNICIPAL Y REGISTRAL DESCRITA EN EL CONTRATO. SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE LAS PARTES MODIFICAN EL PLAZO DE COMUNICACIÓN PARA QUE LA COMPRADORA SOLICITE LA ENTREGA DEL INMUEBLE A LA COMPRADORA SERÁ COMO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO PREVIOS A LA EFECTIVA ENTREGA DEL INMUEBLE POR PARTE DE LA VENDEDORA. TERCERA.- CUENTA PARA PAGOS ===== LAS PARTES ASIMISMO DEJAN CONSTANCIA DE LA CUENTA DE PAGO QUE LA COMPRADORA USARÁ PARA EL PAGO POR LA COMPRA DEL NAME: SOFIA TAKAE SHIMABUKURO A. =============== CUARTA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO ============= LAS PARTES RATIFICAN DE MANERA EXPRESA LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS EN VIRTUD DE LA

Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA MARCO ANTONIO DE LIMA MA

Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DI LIMA Marco Antonio Becerra Becerra

Becerra Sosaua \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaua \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Gos

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Marco Antonio Becerra Sosaya

BOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR PARTES AL REGISTRO DE FIRMADO EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 =========== SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES, AUTORIZACIÓN.- LA PRESENTE ADENDA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL DOCTOR DIEGO B. CÓRDOVA HEREDIA CON INSERTO NUMERO UNO:========== DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA===== COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Base Legal: Literal 5,1 del numeral 1) del artículo 53°B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. IDENTIFICACIÓN DEL ENAJEÑANTE PERSONA NATURAL SOCIEDAD CONVUGAL SUCESIÓN INDIVISA. MONNELONE ANALUS I'- SETIM , "All a " All 1847 7+12 - 1 S. SE A TIPO OF DOCUMENTS. DATOS DEL REPRESENTANTE EUTIERNEZ- KENZO CARGE DATOS DEL ADQUIRENTE Vy VA 5-1 IV. DIRECCIÓN DEL DAMUEBLE INMUEBLE EM CO-PROPIEDAD DE LA ENAJENACIÓN VI. MOTIVO PARA NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA LA GANANCIA DE CAPITAL PROVENIENTE LE LA EL INMUEBLE ENAJENADO ES CASA HABITACIÓN NO EXISTE HAPUES PO A ENAJENACIÓN CONSTITUYE BENTA DE TERCERA CATEGORÍA  $(-\times)$ LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA GUTTER KENTE CARLE A CARNEDICEX PRANDERIA S PASAPORTE A CEDUCATRIPLOMATICA IMPORTANTEis not a superstantion of the confidence of the control of the con

arco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosa

cerra Sosaua \* NOTARIO DE LIMA, Marco Antonio Recerra Sosana \* NOTARIO, DE LIMA

#### ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Lima, 14.11.2017-----

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY Nº 28194 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO 047-2004-EF, EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE LOS CONTRATANTES NO EXHIBIERON MEDIO DE PAGO. ========================= FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON PROCEDIENDO A FIRMARLO, POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106; YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049. MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232, ART. 59, EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE, NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. DEJO CONSTANCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO № 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO № 1232, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL O ANTERIORMENTE CON OCASIÓN DE LA EXTENSION DE OTROS INSTRUMENTOS EFECTUADOS EN MI DESPACHO NOTARIAL, SE HA EFECTUADO LA VERIFICACIÓN BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LA IDENTIDAD DE EL/LOS OTORGANTES Y/O INTERVINIENTE (S) EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) 🔀B) SEGÚN CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO DEL CITADO ARTICULO 55º, CONCORDANTE EL DECRETO SUPREMO № 006-2013-LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 19136 SERIE B NUMERO 6995336 Y TERMINA EN LA FOJA 19138 SERIÉ B NUMERO. EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECÍSIETE ===================== FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: RENZO CARLO DAÑINO GUTIERREZ, P.P. SOFIA TAKAE SHIMABUKURO AÑAÑOS, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIFCISIETE = FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: ROLANDO MARTIN JOSE PONCE VERGARA; DANIEL CANO ZAMALLOA, P.P. VIVA GYM S.A., EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE === FIRMADO: MARCO ANTONIO BECERRA SOSAYA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA=============== Es copia de la Escritura Pública que corre en mi registro; y a solicitud de la parte interesada, expido el presente PRIMER TESTIMONIO de acuerdo a ley. rubrico, sello y firmo.

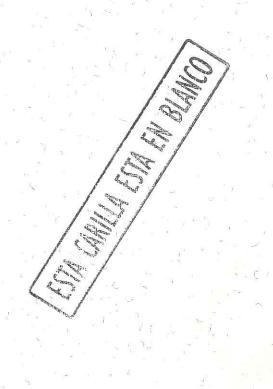


/Y.C.M.

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

Marco Antonio Becerra Sosaya
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



arco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosa

arco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya \* NOTARIO DE LIMA Marco Antonio Becerra Sosaya